

LIMITACIONES DEL CONTROL INTERNO EN LOS MUNICIPIOS DE
COLOMBIA



MIGUEL FERNANDO RODRÍGUEZ CAJAMARCA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNACIONAL

BOGOTÁ D.C.

2019

LIMITACIONES DEL CONTROL INTERNO EN LOS MUNICIPIOS DE
COLOMBIA



Autor:

MIGUEL FERNANDO RODRÍGUEZ CAJAMARCA

Ensayo presentado como requisito para optar al título de Especialista en Revisoría Fiscal y
Auditoría Internacional

Asesor:

DOCTOR PEDRO NEL VALBUENA HERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNACIONAL

BOGOTÁ D.C.

2019

Tabla de contenido

<i>Introducción</i>	1
<i>Revisión de la Literatura</i>	1
<i>Marco Teórico</i>	3
<i>Método</i>	8
<i>Resultados</i>	8
<i>Discusión</i>	20
<i>Conclusiones</i>	23

Lista de Tablas

Tabla 1. Categorización de municipios.....	11
Tabla 2. Certificación de categorización de los municipios.....	12
Tabla 3. Oficinas de control interno en los municipios de Cundinamarca.....	16
Tabla 4. Distribución de oficinas de control interno.....	17
Tabla 5. Quienes ejercen funciones de control interno.....	17
Tabla 6. Número de auditorías.....	18
Tabla 7. Alertas tempranas municipios.....	19
Tabla 8. Procesos meritocráticos.....	19

Lista de Figuras

Figura 1. Actores del sistema institucional de control interno.....	10
Figura 2. Roles de las oficinas de control interno.....	10
Figura 3. Profesionalización de los JCI y sus equipos.....	15
Figura 4. Retos del sistema de control interno en materia de profesionalización.....	15

TÍTULO:

Limitaciones del control interno en los municipios de Colombia

TITLE:

Limitations of internal control in the municipalities of Colombia

Autor

Miguel Fernando Rodríguez Cajamarca

Resumen:

La pregunta investigativa del presente trabajo es ¿Qué factores están incidiendo en la ineffectividad de la gestión del control interno en los municipios de Colombia? El objetivo principal del estudio es identificar las principales causas que impiden una eficiente y eficaz gestión del control interno principalmente en las entidades del orden territorial en Colombia, para lo cual se desplegará los siguientes objetivos específicos: Revisión de la normatividad vigente aplicable, realizar una exploración a los trabajos realizados referente a la temática planteada, generar crítica y discusión y proponer alternativas de solución. Teniendo en cuenta que el control interno en el sector público en Colombia debe jugar un papel trascendental en la lucha contra la corrupción; pero lamentablemente la inoperancia del control interno viene aumentando los riesgos de fraude, pérdidas y errores en los municipios, por lo tanto, con el presente trabajo se pretende contextualizar la problemática y evidenciar los factores de incidencia en la efectividad del control y auditoría interna en las entidades públicas, que no permite cooperación interinstitucional con los demás entes de control ni tampoco se coadyuva en la lucha contra la corrupción. El trabajo se presenta bajo un enfoque investigativo de tipo cualitativo, donde se consultaron fuentes secundarias principalmente en el análisis en interpretación de leyes y documentos afines.

Palabras claves:

Control interno; designación; meritocracia; independencia.

Abstract:

The research question of this paper is: What factors are influencing the ineffectiveness of internal control management in the municipalities of Colombia? The main objective of the study is to identify the main causes that impede an efficient and effective management of internal control mainly in territorial entities in Colombia, for which the following specific objectives will be deployed: Review of applicable regulations, conduct an exploration to the work carried out in relation to the topic, generate criticism and discussion and propose alternative solutions. Bearing in mind that internal control in the public sector in Colombia must play a transcendental role in the fight against corruption; but unfortunately the ineffectiveness of internal control is increasing the risks of fraud, losses and errors in the municipalities, therefore, with this work is intended to contextualize the problem and evidence the impact factors in the effectiveness of control and internal audit in the public entities, which does not allow interinstitutional cooperation with the other control entities, nor does it contribute to the fight against corruption. The work is presented under a qualitative research approach, where secondary sources were consulted mainly in the analysis of laws and related documents.

Keywords:

Internal control; designation; meritocracy; independence

Introducción

La modernización del Estado y la dinámica del sector público en Colombia exige una mayor y eficiente respuesta por parte de la institucionalidad, para ello se requiere que se incorpore mecanismos de control que mitiguen los riesgos que pueden llegar a materializarse al interior de estas instituciones, para lo cual es pertinente en el presente trabajo investigativo abordar la problemática que incide directamente en el ejercicio propio del control, derivado de la gestión del talento humano, la estructura organizacional y la normatividad vigente sobre control interno. Es así que se plantea la siguiente pregunta investigativa: ¿Qué factores están incidiendo en la ineffectividad de la gestión del control interno en los municipios de Colombia?

El objetivo principal del presente estudio es identificar las causas que impiden una eficiente y eficaz gestión del control interno en los municipios de Colombia, desarrollando los siguientes objetivos específicos: Revisión de la normatividad vigente aplicable, realizar una exploración a los trabajos realizados referente a la temática planteada, generar crítica y discusión y proponer alternativas de solución.

Aunado a lo anterior, se argumenta la problemática a través del análisis de la información de la categorización de los municipios en Colombia, realizada por la Contaduría General de la Nación -CGN- mediante Resolución 556 de 2018, el diagnóstico sobre el estado del control interno en alcaldías y hospitales en Cundinamarca, elaborado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca y el documento del proceso de fortalecimiento del control interno en Colombia, emitido por el Departamento de la Función Pública - DAFP-.

Revisión de la Literatura

De acuerdo a la revisión de la literatura se examinaron fuentes secundarias como libros, artículos, normatividad y se realizó una exploración a través de base de datos en Google Académico, donde se ingresaron palabras claves relacionadas con el argumento investigativo, encontrándose una veintena de autores que han adelantado trabajos y estudios relacionados con el tema del control interno estatal, principalmente con enfoques investigativos de tipo cualitativo y abordando temáticas diversas que pueden tomarse como

base de referencia para el desarrollo de la investigación. Analizando los estudios encontramos tendencias que ubican al control interno como un proceso transversal y fundamental en la administración pública moderna, soportado en el análisis de las siguientes categorías que tienen relación directa con el tema:

Prado (2018) analizó la gestión de las oficinas de control interno frente a los hechos de corrupción en las Entidades Territoriales de Cundinamarca. La investigación se adelantó mediante el análisis de información de los informes de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca, de los informes de gestión de las entidades reportados por las Oficinas de Control Interno al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y mediante la revisión de la normatividad vigente aplicable al control interno. La conclusión refleja la necesidad de una compilación normativa sobre control interno, como también la articulación interinstitucional entre el control interno y los demás entes de control y recomienda la unificación del procedimiento para el nombramiento de los jefes de control interno.

De igual forma, Morales (2018) evaluó los roles establecidos en la normatividad vigente, realizando un comparativo normativo y un análisis de la situación a las que se enfrenta las oficinas de control interno en el ejercicio de sus funciones. Concluye que se requiere voluntad administrativa por parte de la alta dirección y apoyo en asignación de recursos y en la generación de mayores espacios para las oficinas de control interno. El hecho de que no se encuentre debidamente reglamentado los roles, ni se especifiquen por parte de la función pública, induce a las Oficinas de Control Interno a inobservar las disposiciones legales, lo cual genera investigaciones disciplinarias, penales o fiscales, según sea el caso, al no contar con lineamientos claros como instancia estratégica con enfoque.

Por su parte, Castillo (2018) presentó “las responsabilidades de la oficina de control interno como tercera línea de defensa frente a la evaluación de la gestión del riesgo en las Entidades del Sector Público, partiendo de los lineamientos dados por la normatividad colombiana como son los roles definidos en el Decreto 648 de 2017 y la articulación del sistema de control interno al sistema de gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como plantea el Decreto 1499 de 2017”. Como conclusión

demuestra la necesidad de que las oficinas de control interno incorporen un enfoque hacia la prevención, de asesoría y acompañamiento y que desde el ejercicio de la auditoría interna se hagan apreciaciones desde el planteamiento estratégico del administración del riesgo, de igual forma plantea que el control interno deberá evaluar el diseño de los controles y definir si esos controles mitigan de manera adecuada los riesgos

A su vez, López y Obregón (2016) buscaron establecer la relación entre transparencia y control interno, para lo cual recurre a la evidencia de información secundaria existente en normas vigentes, jurisprudencia, doctrina y noticias sobre los comportamientos que parecen oponerse al concepto de “transparencia” institucionalizado en la Ley 1712 de 2014. El artículo demuestra cómo el índice de transparencia de entidad públicas (ITEP) puede re-expresarse a partir del mejoramiento del desempeño institucional (DI) y de la capacidad para generar y distribuir conocimiento organizacional (GDCAP).

Así mismo, Díaz (2015) genera un cuestionamiento de la efectividad del sistema de control interno y conlleva a razonar sobre una posible implementación de mejoras tanto en su operatividad como de ajustes normativos necesarios para poder cumplir los objetivos del control interno en el sector público y su contribución contra la corrupción.

Ahora bien, los trabajos objeto de análisis demuestran el grado de importancia y el engranaje del control interno con las nuevas dinámicas del sector público, queriendo decir con esto que el control interno en Colombia requiere mayor visibilización, importancia y cumplimiento por parte de la alta dirección, dejándolo de considerar como la “*Oficina*” de Control Interno y por el contrario se debe percibir como un verdadero “*Sistema*” que permita la armonización de componentes en pro del fortalecimiento de instituciones públicas de vanguardia.

Marco Teórico

En este segmento del trabajo investigativo se analizan y se exploran teorías válidas y confiables, organizando y conceptualizando el estudio para ubicar al lector dentro del marco en el cual se desarrollará el argumento objeto de análisis.

Los municipios de Colombia donde se explorara el funcionamiento de sus controles internos, cuenta con plena autonomía jurisdiccional, tal como lo expresa la Constitución Política de Colombia.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Const.,1991, art. 1)

En el mismo ordenamiento constitucional, tanto las organizaciones como los servidores públicos están en el deber y obligación de enfocar su accionar hacia el cumplimiento de los fines del Estado, como señala la Carta Magna.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El presente estudio investigativo cuenta con bases de las teorías organizacional e institucional, dado que estamos haciendo referencia a un componente del proceso administrativo como lo es el control, visto desde la institucionalidad y como unidad organizacional, trascendental en el funcionamiento del Estado Colombiano. (Const.,1991, art. 2)

Teoría de la Organización

Las organizaciones son la estructura que soportan las sociedades en el mundo, gracias a estas las personas logran la interacción en diferentes ámbitos, bien sea en contexto público o en el privado. Las personas a través de las organizaciones demandan respuestas oportunas a las necesidades. Al respecto Hall (1996) citado por De la Rosa (2002) manifiesta que:

Al pasar gran parte del tiempo en las organizaciones, la vida –síquica– y las relaciones –sociales, económicas, culturales, etcétera– de los individuos se ven influenciadas por aquéllas, dentro y fuera de los límites –siempre difusos– de la organización; aun no siendo parte de las organizaciones, el contacto de los individuos con las organizaciones es, casi, inevitable. También, la influencia de las organizaciones sobre la sociedad es evidente, por las organizaciones– tienen efectos de diversa índole sobre los sectores de la sociedad; de igual forma, la eficiencia de las organizaciones puede determinar la calidad de vida y el equilibrio de la sociedad. A su vez, las relaciones interorganizacionales influyen directa e indirectamente en los niveles individual y social; por ejemplo, la disputa

entre partidos políticos por llegar y mantenerse en el poder puede derivar en el mejoramiento de la eficacia de los servicios públicos. Así pues, las organizaciones tienen resultados tanto positivos como negativos para los individuos y la sociedad. (p. 15)

En el mismo sentido Etzion (1965) citado por De la Rosa (2002) expresa:

Nacemos dentro de organizaciones, somos educados por ellas y la mayor parte de nosotros consumimos buena parte de nuestra vida trabajando para organizaciones. Empleamos gran parte de nuestro tiempo libre gastando, jugando, y rezando en organizaciones. La mayoría de nosotros morirá dentro de una organización, cuando llegue el día del entierro la organización más grande de todas –el Estado– deberá otorgar su permiso oficial. (p. 15)

Las organizaciones representadas en este caso por las agencias públicas deben generar en la sociedad un grado de apropiación y confianza soportada en la efectividad y transparencia en su actuar, es así que se hace indispensable mejorar las medidas de control al interior de las organizaciones que garanticen su correcto funcionamiento.

La Teoría Institucionalista

Douglas (1993) argumenta que: “las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana” (p.13).

La institucionalidad en los territorios de Colombia está representada por los municipios, estos son entidades del ejecutivo del orden territorial con autonomía presupuestal y administrativa. Esta institucionalidad es el primer respondiente a las problemáticas originadas en la jurisdicción y que exigen su máxima capacidad y eficacia para responder a las demandas sociales de los gobernados a través políticas públicas que permitan la integralidad en su atención. De igual forma, la institucionalidad como ente regulador y garante de la sociedad es llamado también a generar un esfuerzo extra en el mejoramiento de su aparato administrativo en especial los controles que contrarresten y mitiguen riesgos que se puede presentar en las organizacionales.

Concepto de Control

Dentro de la literatura revisada encontramos un sin número de conceptos relacionados con el control, a continuación relacionamos las principales opiniones:

Koontz y Weihrich (2013) “El control es medir y corregir el desempeño de individuos y organizaciones para asegurarse que los hechos se ajusten a los planes.” (p. 24)

Haimann (2005) “Control es el proceso de verificar para determinar si se están cumpliendo los planes o no, si existe un progreso hacia los objetivos y metas. El Control es necesario para corregir cualquier desviación.” (p.85)

La Contaduría General de la Nación de Colombia- CGN (2007) “Control es el proceso de evaluación, mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, esto es, la comparación entre lo planeado y lo ejecutado, de tal forma que se permita orientar y redefinir la gestión en procura de alcanzar unos objetivos previamente definidos para satisfacer las necesidades sociales. En términos constitucionales, para cumplir los fines del Estado.” (p.15)

Concepto de Control Interno

A continuación se relacionan algunos autores y organizaciones que presentan conceptos sobre el Control Interno.

Holmes (1999) “El control interno es una función de la gerencia que tiene por objeto salvaguardar y preservar los bienes de la empresa, evitar desembolsos indebidos de fondos y ofrecer la seguridad de que no se contraerán obligaciones sin autorización. El propósito fundamental del Control Interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades contables y financieras.”

Para COSO¹ (1992) “El control interno es un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

¹ Committe of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission

- Eficacia y eficiencia de las operaciones
- Fiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables.”

INTOSAI ² (2004) por su parte conceptúa que el control interno es: “Un proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones
- Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables
- Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.” (p. 6)

La Contaduría General de la Nación de Colombia- CGN (2007), dice que el control interno es: Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (p.15)

A su vez la ley que reglamenta el ejercicio del control interno en Colombia lo define de la siguiente manera: (Ley 87,1993, art,1)

Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (p.1)

² Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

En las entidades del sector público en Colombia se desarrolla el ejercicio del control a través de las Oficinas de Control Interno. Revisando la normatividad vigente relacionada con este concepto encontramos lo siguiente:

(Ley 87,1993, art,9)

Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. (p.3)

Método

El presente trabajo se presenta bajo un enfoque investigativo de tipo cualitativo, donde se consultaron fuentes secundarias, para hacer análisis de contenido de la normativa colombiana tales como: constitución política, leyes, decretos, resoluciones, directivas, circulares entre otras y se fundamentó en documentos institucionales: El primer documento pertenece a la Contaduría General de la Nación relacionado con la categorización de los municipios en Colombia, el segundo hace referencia a un diagnóstico del control interno realizado por la Contraloría de Cundinamarca y el tercer documento se realizó por parte del DAFP, que sirvieron como soporte para evidenciar la problemática planteada. La técnica que se utilizó fue el análisis de contenido, mediante descriptivos temáticos relacionados con el control interno.

Resultados

El control interno estatal actualmente presenta una problemática que incide directamente en la efectividad del ejercicio fiscalizador y su aporte en la lucha contra la corrupción. Esta problemática está compuesta por dos componentes: el primero; tiene relación con la estructura organizacional, específicamente por la ausencia de las Oficinas de Control Interno en algunas entidades públicas y el segundo; hace referencia a la gestión del talento humano, en el proceso de selección por la forma como se designan o se nombran los Jefes de Control Interno principalmente en las entidades territoriales. Con relación a la ausencia

de las Oficinas de Control Interno en los municipios de Colombia, podemos decir que normativamente existen excepciones para la creación de estas oficinas por temas presupuestales y de autonomía territorial, como lo dejó ver el legislador con respecto a la creación de las oficinas de control interno.

LIBERTAD PARA LA CREACION DE DEPENDENCIAS. Sin perjuicio de las competencias que le han sido asignadas por la ley a los departamentos, distritos o municipios, éstos no están en la obligación de contar con unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas para el cumplimiento de las siguientes funciones: desarrollo de políticas de vivienda de interés social, defensa del medio ambiente y cumplimiento de las normas en materia ambiental, atención de quejas y reclamos, asistencia técnica agropecuaria, promoción del deporte, tránsito, mujer y género, primera dama, información y servicios a la juventud y promoción, casas de la cultura, consejerías, veedurías o aquellas cuya creación haya sido ordenada por otras leyes.

Las unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas a que se refiere el presente artículo sólo podrán crearse o conservarse cuando los recursos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley sean suficientes para financiar su funcionamiento. En caso contrario las competencias deberán asumirse por dependencias afines.

En todo caso las dependencias que asuman las funciones determinadas en el presente artículo deberán cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

PARAGRAFO 1o. Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3a., 4a., 5a. y 6a. categorías. (Ley 617, 2000, art.75)

Como se puede observar en el Parágrafo No 1º del artículo referenciado anteriormente los municipios allí señalados están facultados para delegar las funciones del control interno a dependencias afines y aquellos municipios que no cuenten con la capacidad presupuestal están en la libertad de no crear esta dependencia, con esta normativa que se encuentra vigente en Colombia se abre la brecha para que en algunos de estos municipios el control interno sea inoperante, ineficiente e inoportuno. La presente normativa va en contravía con lo que predica el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP. (2017) en el siguiente ideal:



Figura 1. Actores del Sistema Institucional de Control Interno

Fuente: Documento Proceso de Fortalecimiento del Control Interno en Colombia. DAFP (2017)



Figura 2. Roles de las Oficinas de Control Interno

Fuente: Documento Proceso de Fortalecimiento del Control Interno en Colombia. DAFP (2017)

Sí se concibe la Oficina de Control Interno como uno de los actores del Sistema Institucional de Control Interno y se le establecen los roles a estas oficinas no es entendible que en municipios de las categorías mencionadas no cuenten con esta Oficina de vital importancia y que se permita la encomienda de funciones a otras dependencias cuyos líderes no tienen la capacidad e idoneidad requerida para asumir tal responsabilidad.

Con el fin de contextualizar la manera como se categoriza los municipios en Colombia, se presenta a continuación el procedimiento técnico para determinar la categorización de estos entes territoriales:

Tabla 1. Categorización de municipios

Categorización de los municipios en Colombia
<p>CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así:</p> <p>"Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:</p> <p>Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Segunda categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Tercera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Quinta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Sexta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>PARAGRAFO 1o. Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales. (Ley 617, 2000, art. 2)</p>

Fuente: Elaboración propia, con Información tomada de la ley 617 de 2000.

En este orden de ideas, la Contaduría General de la Nación -CGN- categorizó 1.101 municipios así: (Res., 556, 2018 art, 1),

Tabla 2. Certificación de categorización de los municipios.

Categoría	Número de Municipios	Porcentaje
Especial	6	1%
Categoría 1	27	2%
Categoría 2	18	2%
Categoría 3	15	1%
Categoría 4	26	2%
Categoría 5	41	4%
Categoría 6	968	88%
TOTAL	1101	100%

Fuente: Elaboración propia, con Información tomada de la CGN. Resolución No 556 del 28 de Noviembre de 2018.

El 95 % de los municipios en Colombia correspondiente a 1.050 están calificados en 3a,4a, 5a y 6a categoría, estos municipios están en la libertad legal de no crear las Oficinas o Unidades de Coordinación del Control Interno, por cuestiones presupuestales, en consecuencia las funciones de control interno son asumidas por una dependencia a fin de la misma entidad, con lo cual se abre la brecha del riesgo de fraude, pérdida y error al interior de estos entes territoriales materializando la incorrección en el fenómeno de la corrupción por falta de efectividad en los controles que se originan o proponen desde esta instancia.

Con relación al segundo componente de la problemática planteada decimos que la designación o nombramiento de los Jefes de Control Interno en la administración pública colombiana está reglamentado y estable lo siguiente

Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

PARÁGRAFO 1. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

PARÁGRAFO 2. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. (Ley 1474. ,2011, art. 8)

Como se observa en el anterior artículo en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial la designación o nombramiento de los Jefes de Control interno está a cargo de la máxima autoridad del territorio, quienes vienen siendo los gobernadores y alcaldes.

Este problema de la designación fue detectado y socializado por el ejecutivo colombiano, pero lamentablemente no se ha realizado las reformas necesarias para mejorar el sistema de control interno en las entidades del orden territorial en Colombia. Tal como lo menciono a continuación:

“Sin embargo, en el informe sobre el avance del Control Interno del Estado que la Presidencia de la República presentó al honorable Congreso de la República al inicio de la legislatura el pasado 20 de julio, como resultado de la consolidación de los Informes Ejecutivos Anuales sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, presentados al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, se evidenciaron entre otros, los siguientes factores como limitantes del desarrollo del Control Interno:

1. El insuficiente compromiso por parte de los servidores públicos con la cultura de la planeación y el autocontrol.
2. La parcial percepción de la alta dirección de las entidades sobre el verdadero sentido del Sistema y su importancia para el mejoramiento institucional de la Administración Pública.
3. Deterioro de los valores y principios éticos en la formación del nuevo ciudadano colombiano.
4. La carencia de definición de procesos y procedimientos que ha originado la subutilización del recurso tecnológico y la ausencia de sistemas de información, no obstante las cuantiosas inversiones en equipo de cómputo, redes y teleprocesos que no han sido aprovechadas en toda su extensión.

5. Ausencia de independencia y objetividad por parte de algunos Jefes de Control Interno en la Evaluación de los Sistemas, debido a la subordinación legal y funcional directa con el representante legal de la entidad a lo cual pertenece.” Pastrana (2000)

Con relación al punto 5, de la anterior directiva, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, se pretendió fortalecer el proceso de designación de los Jefes de Control Interno en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional; pero esa intención no se hizo extensiva a los municipios que por el contrario siguen presentando serias dificultades en la designación. En estas entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden territorial la designación del Jefe de Control Interno, dice la norma, “se realizará por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador”, esta medida es un paño de agua fría frente a la necesidad de la creación de verdaderos proceso de selección basados en la meritocracia. La ley no establece sí se puede o no reelegir estos directivos, por ende los mandatarios municipales actualmente vienen realizando reelección de los Jefes de Control Interno en contravía del espíritu de la norma. Ahora bien, en los casos donde se delega las funciones por la ausencia de la Oficina de Control Interno, igualmente se presentan serios problemas por la falta de idoneidad y experiencia y lo más grave se contraviene la ley en estas situaciones, porque los Jefes de Control Interno no pueden intervenir en los procesos y procedimientos de la dependencias auditadas.

Con respecto a los perfiles de los Jefes de Control Interno-JCI-, el DAFP (2017), en el documento proceso de fortalecimiento del control en Colombia Interno estable lo siguiente:



Figura 3. Profesionalización de los JCI y sus equipos

Fuentes: Documento Proceso de Fortalecimiento del Control Interno en Colombia. DAFP (2017)



Figura 4. Retos del sistema de control interno en materia de profesionalización

Fuente: Documento Proceso de Fortalecimiento del Control Interno en Colombia. DAFP (2017)

En las figuras 3 y 4 se muestra el avance que el sistema de control interno ha tenido en las entidades del orden nacional en Colombia; pero se requiere que estas mejoras se lleven a la territorialidad con el fin de ir cerrando la brecha en temas de modernización, eficiencia, eficacia y oportunidad en el ejercicio controlador.

Para soportar la problemática que se viene desarrollando sobre el control interno estatal, especialmente en los municipios del país, se presenta a continuación el diagnóstico sobre el estado del control interno en las Alcaldías en Cundinamarca, realizado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca -CDC-.

¿Cómo está el Control Interno en las Alcaldías de Cundinamarca?

Tabla 3. Oficinas de control interno en los municipios de Cundinamarca

Oficinas de Control Interno en los municipios de Cundinamarca			
Pregunta	Respuesta		
	SI	NO	
Cuántas Alcaldías tienen Oficinas de Control Interno	58 municipios 50.4%	57 municipios 49.6	

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Diagnóstico sobre el Estado del Control Interno en Alcaldías y Hospitales en Cundinamarca (2017). Contraloría Departamental de Cundinamarca.

En la Tabla 3 se observa que 58 Municipios de Cundinamarca que corresponde al 50.4% cuentan con Oficina de Control Interno, el restante, 57 municipios, correspondiente al 49.6% no cuentan con la Oficina de Control Interno. Este estudio aplicó encuesta a 115 municipios de los 116 que conforman el Departamento de Cundinamarca, al Municipio de Soacha no se le aplicó encuesta, debido a que no hace parte de los sujetos de Control. Este análisis estadístico evidencia la problemática departamental; pero que es una radiografía de lo que sucede a nivel nacional, donde la ausencia de las oficinas de control interno dentro de la estructura organizacional de los municipios aumenta el riesgo de cristalización de los fraudes, pérdidas y errores al interior de estas instituciones públicas, por lo cual se considera la necesidad del fortalecimiento al control interno en estos territorios, bien sea a través de la financiación por parte del gobierno nacional para que estos municipios puedan contar con esta oficina tan necesaria en el andamiaje de la administración pública para el cumplimiento de sus objetivos, o a través de la consolidación de una entidad del nivel nacional que incorpore los líderes de control interno y sean comisionados en cada municipio para que ejerzan el control interno de manera independiente y objetiva.

Tabla 4. Distribución de oficinas de control interno

Distribución de oficinas de control interno de acuerdo a la categoría de los municipios en Cundinamarca		
Categoría del Municipio	Número de Municipios	Porcentaje
1	1	1.72%
2	5	8.62%
3	7	12.06%
4	1	1.72%
5	3	5.17%
6	41	70.7 %
TOTAL	58	100%

Fuente. Elaboración propia con información tomada del Diagnóstico sobre el Estado del Control Interno en Alcaldías y Hospitales en Cundinamarca (2017). Contraloría Departamental de Cundinamarca.

En la Tabla 4 se muestra que el 90% de las Oficinas de Control Interno en Cundinamarca, correspondiente a 52 oficinas se encuentran en municipios de 3^a, 4^a, 5^a y 6^a categoría, el restante 10% correspondiente a 6 oficinas de control interno se encuentran en municipios de 1 y 2 categoría. El diagnóstico evidencia la necesidad de realizar una intervención prioritaria a los municipios de 3^a, 4^a, 5^a, y 6^a categoría en Colombia enfocada al fortalecimiento del control interno, con la condición de que los presupuestos públicos en estas entidades es precario, también es cierto que al sumar el presupuestos de más de 1000 municipios de estas categorías se estaría hablando de una cifra bastante considerable, que estaría en riesgo de sufrir corrupción administrativa.

Tabla 5. Quienes ejercen funciones de control interno

Quiénes ejercen funciones de control interno en los municipios que no cuentan con esta oficina			
Dependencia	Cargo delegado con las funciones de control interno	Número de municipios	Porcentaje
Secretaría de Planeación	Jefe o Secretario de Planeación	34	59.6%
Secretaría de Gobierno	Secretario de Gobierno	21	36.8%
Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA	Director o Jefe de la UMATA	1	1.7%
Dirección Administrativa	Jefe o Director Administrativo	1	1.7%
	TOTAL	57	100%

Fuente. Elaboración propia con información tomada del Diagnóstico sobre el Estado del Control Interno en Alcaldías y Hospitales en Cundinamarca (2017). Contraloría Departamental de Cundinamarca.

En la Tabla 5 Observamos que 57 municipios no cuentan con la oficina de Control Interno, por lo tanto estas funciones de control interno recaen sobre jefes de oficinas “a fines”. Los roles de los Jefes de Control Interno establecidos en por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- (2017) establece la necesidad de la profesionalización de los Jefes de Control Interno -JCI-, por lo tanto la tabla evidencia en quienes está recayendo el liderazgo y responsabilidad del control interno en los territorios, directivos sin la idoneidad ni experiencia necesaria para ejercer el rol de control interno en estos municipios.

Tabla 6. Número de auditorías

Número de auditorías internas realizadas desde la oficinas de control interno y/o a través de los encargados de ejercer el control interno en los municipios		
Cantidad de auditorías	Número de Municipios	Porcentaje
Ninguna	24	20.8 %
Menos de 5	33	28.7%
Menos de 10	28	24.3%
Menos de 15	14	12.1%
Menos de 20	6	5.21%
Más de 20	10	8.69%
TOTAL	115	100%

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Diagnóstico sobre el Estado del Control Interno en Alcaldías y Hospitales en Cundinamarca (2017). Contraloría Departamental de Cundinamarca.

En la Tabla 6 se observa que existen 24 municipios que corresponde al 20.8% del total de municipio de Cundinamarca que no están realizando auditorías internas. El ejercicio de la auditoría interna es un instrumento clave en las organizaciones para su planeación estratégica y cumplimiento de metas, es evidente que se presenta una baja cobertura y calidad de las auditorías en los municipios, lo que incrementa los riesgos de fraude, pérdidas y errores al interior de estas entidades territoriales.

Tabla 7. Alertas tempranas municipios

Reporte de alertas tempranas		
Pregunta	Respuesta	
	Emitió	No Emitió
Cuántos municipios han emitido alertas tempranas	11 municipios 9.6%	104 municipios 90.4%

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Diagnóstico sobre el Estado del Control Interno en Alcaldías y Hospitales en Cundinamarca (2017). Contraloría Departamental de Cundinamarca.

La Tabla 7 demuestra que el 90.4% de Municipios de Cundinamarca, que corresponde a 104 municipios no están reportando alertas tempranas por hechos de corrupción.

La alerta temprana es un mecanismo de prevención que no se viene utilizando. Claramente se evidencia que los hechos de corrupción perpetrados desde los municipios no son denunciados por la instancia del control interno mediante alertas tempranas que permitan un trabajo articulado con los demás entes de control.

Tabla 8. Procesos meritocráticos

Implementación de procesos meritocráticos para la designación de los jefes de control interno		
Pregunta	Respuesta	
	SI	NO
Cuántos municipios han implementado un procedimiento de meritocracia para la elección de Jefe de Control Interno	14 municipios 24.1%	44 municipios 75.9%

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Diagnóstico sobre el Estado del Control Interno en Alcaldías y Hospitales en Cundinamarca (2017). Contraloría Departamental de Cundinamarca.

En la Tabla 8 se observa que de los 58 Municipios de Cundinamarca que cuentan con la Oficina de Control Interno, tan solo en 14 municipios se ha realizado el nombramiento o designación del jefe de control interno mediante un proceso meritocrático.

Se hace necesario que los proceso de selección a través de procedimientos meritocráticos como se realiza en las entidades del orden nacional se deben replicar en las regiones con el fin de brindar una mayor transparencia en la designación o nombramiento de los Jefes de

Control Interno que redunde en una verdadera independencia y objetiva en el ejercicio de la auditoría interna.

Con relación a las conclusiones del diagnóstico anterior, la Contraloría de Cundinamarca plantea las siguientes apreciaciones:

“En la mayoría de los casos es evidente la falta de apoyo y respaldo por parte de los alcaldes municipales a las oficinas de control interno.

La ausencia de una oficina propia de control interno, y en algunos casos la inexistencia y falta de compromiso en esta área de quienes desarrollan estas funciones son causa de materialización de riesgos para la administración.

Se debe fortalecer el uso de alertas tempranas como herramienta de prevención.

Por iniciativa del gerente público, se debe apoyar y establecer una permanente formación, preparación y modernización del desempeño profesional de los funcionarios, quienes deben conocer a fondo el papel que juegan dentro del Sistema de Control Interno.

En aras de garantizar mayor independencia por parte de las oficinas de control interno de las diferentes entidades públicas de Cundinamarca, se considera necesario que la próxima elección de los encargados de estas oficinas se haga bajo preceptos de objetividad y transparencia a través de una convocatoria pública y una selección imparcial y objetiva que permita que los elegidos actúen con mayor honestidad y responsabilidad en beneficio de la entidad que representa.” CDC (2018)

Discusión

El control en el sector público en Colombia actualmente atraviesa por una crisis estructural, principalmente acentuada en las regiones. Los acontecimientos de hechos de corrupción han llevado a la ciudadanía a una total desconfianza tanto en la institucionalidad como en la dirigencia política que se ha visto involucrada en estos tipos de escándalos que hacen pensar que los controles no están siendo lo suficientemente efectivos. Al respecto, podemos afirmar que las municipalidades en Colombia cuentan con diferentes clases de controles: El Control Político: reglamentado por la Ley 136 de 1994, el cual es ejercido por los Concejos Municipales. El Control Social: reglamentado por la Ley 850 de 2003, ejercido por los ciudadanos organizados en veedurías. El Control Previo: adelantado a través de las Oficinas de Control Interno y reglamentado por la Ley 87 de 1993 y el Control Posterior y Selectivo: a través de las Contralorías Territoriales y reglamentado por la Ley 42 de 1993 y

Ley 610 de 2000, pero a pesar de los controles existentes que se encuentran debidamente normados, se continúa materializando el fraude y demás delitos tipificados contra el erario, que se podrían haber evitado, mediante la identificación de los riesgos y la aplicación de medidas preventivas y alertas tempranas desde la instancia del control. Claro está, que no se puede decir que todo el problema de la corrupción en Colombia, es debido al control interno. La corrupción es un fenómeno mundial donde confluyen diferentes actores y factores que lo hacen cada día más difícil de combatir; pero un control interno efectivo en su ejercicio, con procedimientos técnicos adecuados, con tecnología, independiente, objetivo y con personal idóneo, sí contribuiría de manera significativa contra este flagelo que tanto daño está ocasionando a nuestra sociedad.

El Control Político ejercido por los Concejos Municipales no es lo suficientemente riguroso e implícitamente existe un sesgo de acuerdo a la filiación política del mandatario de turno. El Control Social a través de las Veedurías Ciudadanas, en igual sentido no encuentra motivación suficiente para realizar seguimiento a la inversión de los recursos públicos, teniendo en cuenta que los veedores no encuentran respuesta a sus denuncias por parte de los entes de control. Durante los últimos años se ha considerado por parte del legislador la posibilidad de clausurar el Control Fiscal Territorial, argumentando la baja efectividad en los procesos de responsabilidad fiscal; evidenciándose la necesidad de un fortalecimiento y reforma al sistema de control fiscal en el país; pero quizás de fondo, el gran problema de estas entidades es la politización o clientelismo, por la forma de elección de los Contralores Territoriales, estos están sujetos a compromisos políticos que impiden una gestión transparente e independiente.

Se cuestiona el funcionamiento de las Contralorías Territoriales en Colombia, igualmente se discute el ejercicio del Control Interno de las entidades del orden territorial, principalmente por los siguientes aspectos: primero por la forma como se nombran o se designan los Jefes de Control Interno, segundo por la ausencia de la Oficina de Control Internos en la gran mayoría de municipios, tercero por la falta de idoneidad de quienes deben asumir la Jefatura de Control Interno en los casos de ausencia de la Oficina o

Unidad y cuarto por la falta de independencia y objetividad para el ejercicio de la auditoría interna. Al respecto, Rodríguez R (2019), señaló que:

“La auditoría interna debe incrementar el valor y mejorar las operaciones de una organización. El representante del organismo de control anotó que para la eficiencia de la gestión pública es necesario mejorar los primeros filtros de control y destacó la labor que, en esa materia, viene realizando el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Sesión No 1-2019 del Consejo Asesor de Control Interno del Gobierno Nacional)”

Igualmente, afirma la Corporación Transparencia por Colombia (2018)

“La percepción de corrupción en el sector público en Colombia está en aumento. Según el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) 2018 de Transparencia Internacional, en la más reciente edición de este índice el país cae de 37 a 36 puntos sobre 100 y desciende del puesto 96 al 99 entre 180 países cubiertos por la medición. Entre los países de América Latina, Colombia obtiene el mismo puntaje de Panamá y se ubica por debajo de Uruguay (70), Chile (67) y Argentina (40). Brasil y Perú tienen una calificación similar (37). Algunos de los países que obtienen puntajes más bajos que Colombia son Ecuador (34) y Venezuela (18). Entre los países OCDE el puntaje de Colombia es aún más preocupante: el país ocupa el penúltimo lugar entre 36 países, superando únicamente a México (28).”

En el mismo sentido, Transparencia por Colombia (2018) manifiesta:

“Sin lugar a duda los esfuerzos que se han realizado para enfrentar esta grave problemática en los últimos años, no ha sido suficientes, y la corrupción está poniendo al Estado contra la pared”. Con los resultados del 2018, el país termina cuatro años de estancamiento en un puntaje de 37 sobre 100, para caer a una calificación de 36 puntos. “En un contexto en el cual la corrupción es el tema más preocupante para los colombianos, la caída en esta calificación podría significar el inicio de un descenso peligroso si el país no logra resultados realmente efectivos en la lucha contra la corrupción”

Por último, Transparencia por Colombia (2019) en el último Informe “Así se Mueve la Corrupción” demuestra que el 73% de corrupción en Colombia, corresponde a corrupción administrativa y que los funcionarios públicos y autoridades electas son los actores más vinculados a los hechos de corrupción. El control interno es un eslabón tan importante para contrarrestar la corrupción en el sector público, que el DAFP, expidió el Decreto No 338 del 4 de marzo de 2019, donde crea la Red Anticorrupción integrada por los jefes de control interno y los articula con la Vicepresidencia de la República y la Secretaría General de la Presidencia de la República como encargados de coordinar la Red y asume la

Secretaría Técnica el Secretario de Transparencia, quien presentara informe trimestrales al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Conclusiones

El presente estudio pretende desde lo académico generar una propuesta a corto plazo consistente en fortalecer y dignificar el ejercicio del Control Interno en el sector público en Colombia, y que permita al Estado Colombiano a través de las entidades y organismos que vienen liderando el tema del control interno en el país, como los es el DAFP y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno viabilizar y proponer alternativas de mejora en el proceso de selección de los Jefes de Control Interno en las entidades del orden territorial específicamente en los municipios, así mismo la necesidad de promulgar reformas normativas para que los municipios de 3^a, 4^a, 5^a y 6^a categoría constituyan las Oficina de Control Interno, contribuyendo de este modo a una mayor eficiencia y eficacia en la auditoría interna que debe desarrollar las mencionadas oficinas, coadyuvando con esto a combatir la corrupción administrativa que tanto daño viene haciendo en nuestro país.

A mediano plazo se propone la unificación del control interno, mediante la creación de una entidad del orden nacional con autonomía presupuestal y administrativa que agrupe a los asesores y equipos especializados de control interno, esta entidad tendría subdirecciones delegadas en cada departamento con cobertura total de entidades en el país, con la finalidad de brindar mayor independencia, objetividad y profesionalización al ejercicio del control interno.

Es necesario que desde la alta dirección como desde la base de servidores públicos se visualice el control interno como un “Sistema” y no como una simple “Oficina”.

Se requiere que en los municipios se apliquen en el ejercicio de la auditoría interna las Guías para las Normas de Control Interno en el Sector Público -INTOSAI

Se recomienda que los procesos de selección meritocráticos que se están implementando en las entidades del orden nacional se replique en las regiones con presupuesto nacional,

vinculando en este proceso a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, entidad que cuenta con la capacidad y experiencia para adelantar estos procesos que tanto requiere el control interno.

Y finalmente se hace indispensable el arraigo de una cultura ética en lo público, la carencia y deterioro de principios y valores por parte de una minoría de servidores públicos hace que la percepción hacia la institucionalidad y funcionarios sea negativa.

Referencias

- Castillo, Chitiva. Y. I (2018). *Responsabilidades de la oficina de control interno como tercera línea de defensa frente a la evaluación de la gestión del riesgo en las entidades del sector público*. (Trabajo de grado) Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia
- Contaduría General de la Nación-CGN- (2017). *La Contabilidad y el Control Públicos: un enfoque conceptual, normativo y jurisprudencial*. Recuperado de <http://www.contaduria.gov.co/>
- Constitución Política de Colombia (Const.) (1991) Artículo 1 y 2 (De los principios fundamentales). 2da Ed. Bogotá, Legis
- Congreso de Colombia. (2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (Ley 1474 de 2011). DO: 48.128.
- Congreso de Colombia. (2003). Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2013). DO: 45.376.
- Congreso de Colombia. (2000). Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional (Ley 617 de 2010). DO: 44.188.
- Congreso de Colombia. (2000). Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. (Ley 610 de 2010). DO: 44.133.
- Congreso de Colombia. (1994). Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. (Ley 136 de 1994). DO: 41.377.
- Congreso de Colombia. (1993). Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones (Ley 87 de 1993). DO: 41.120.
- Congreso de Colombia. (1993). Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. (Ley 42 de 1993). DO: 40.732.
- Contaduría General de la Nación. (2018). Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012. (Resolución 556 de 2018)

- Contraloría de Cundinamarca. (2017). Diagnóstico sobre el Estado del Control Interno en Alcaldías y Hospitales en Cundinamarca. Recuperado de <http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co/>
- Corporación Transparencia por Colombia (2019). *Así se mueve la corrupción. Radiografía de los hechos de corrupción en Colombia 2016-2018*. Recuperado de <http://www.monitorciudadano.co/>
- De la Rosa, Alburquerque, A (2002). *Teoría de la Organización y Nuevo Institucionalismo en el Análisis Organizacional*. (Trabajo de grado) Universidad Autónoma Metropolitana. Distrito Federal, México
- Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP- (2017) *Proceso de Fortalecimiento del Control Interno en Colombia*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Díaz Velásquez, D. A (2015). *La acción del control interno en la prevención de la corrupción en la administración pública*. (Trabajo de grado) Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia
- Haiman, Theo (1965) *Dirección y gerencia: planificación, coordinación y control de las actividades de la empresa*. Barcelona: Hispano europea
- Holmes, Arthur, W (1987). *Auditoría soluciones a los problemas y prácticas de auditoría*. México: Uteha
- INTOSAI (2007) *Guías para las Normas de Control Interno en el Sector Público*. Recuperado de <http://www.contraloria.gob.pe/>
- Koontz, H y Weihrich, H (2002) *Elementos de Administración Un enfoque Internacional de Innovación*. México, Mc Graw Hill
- López, Cruz, O y Obregón, Neira, N (2016). *La auditoría de control interno como gestión de la transparencia en organizaciones del sector público*. IV Congreso internacional de investigación en gestión pública. Bogotá, Colombia
- Morales, Sarmiento, L. A. (2018). *Acercamiento y análisis de los roles de las oficinas de control interno*. (Trabajo de grado) Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia
- North, Douglas C (1993). *Instituciones, cambios institucionales y desempeño económico*. México: Fondo de Cultura Económica
- Prado, Gordillo, G. J. (2018). *Gestión de las Oficinas de Control Interno frente a los hechos de corrupción en las Entidades Territoriales de Cundinamarca*. (Trabajo de grado).Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.